

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

D/Dña..... DNI.....

domiciliado/a en Majadahonda, C/.....

EXPONE

1º.- El Pleno municipal de 25 de enero de 2012 aprobó los Convenios entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Majadahonda, para la incorporación de nuestro municipio al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II y la Gestión Integral del servicio de distribución de agua de consumo humano.

2º.- En dicho acuerdo se vulnera el artículo 84 del RD 2568/1986, por carecer los expedientes de documentación sobre los convenios vigentes con el Canal, así como de informes (de la Intervención, Obras Públicas y Servicios Urbanísticos, entre otros) que valoren y cuantifiquen de forma clara y exacta lo que suponen para este Ayuntamiento tales convenios, en concepto de pérdidas o beneficios.

3º.- No se han determinado ni valorado los bienes municipales que pudieran verse afectados (instalaciones, redes de distribución...), ni la repercusión de los nuevos convenios sobre ellos y su funcionamiento, a pesar de referirse al cumplimiento de un servicio público esencial, como es la distribución de agua de consumo humano.

4º.- La no cuantificación ni valoración técnica del funcionamiento del nuevo modelo de gestión podría ocasionar daños y perjuicios a los vecinos del municipio, tanto por el empeoramiento o encarecimiento del servicio como por la infravaloración del patrimonio municipal cedido, de lo que sería responsable el propio Ayuntamiento, conforme al artículo 223 del RD 2568/1986.

5º.- Se trata de un proceso privatizador que atenta además contra la libre concurrencia de empresas, consagrada por el derecho comunitario y nuestra jurisprudencia. En efecto, se vulnera la normativa vigente sobre procedimientos de contratación del sector público, ya que se pretende ceder a una sociedad mercantil, con participación privada de al menos un 49% en su capital social, la gestión de servicios de abastecimiento y saneamiento, sin previa licitación e inaplicando la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992,

SOLICITA

Se admita a trámite y se dé por interpuesto Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario anteriormente citado, declarándolo NULO y retro trayéndose cualquier acto relacionado con esa aprobación a su estado anterior.

Majadahonda, de febrero de 2012

Fdo:.....